
Castroferrol, un enclave monástico altomedieval en el valle del Tera

RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ*

El objeto de este trabajo es ofrecer algo de luz sobre uno de los cenobios más antiguos y a la vez más desconocidos -debido a su efímera trayectoria- que surgió en el norte zamorano en el período altomedieval. Aunque su existencia es reconocida por la mayoría de los autores que se han ocupado de una forma u otra del estudio del monacato leonés, las contradicciones y malentendidos han sido evidentes a la hora de establecer su localización y fijar su cronología, aunque solamente sea de una forma aproximada. La causa fundamental de la confusión existente hay que buscarla en las deficiencias inherentes a la documentación fragmentaria que conservamos de la catedral de Astorga, única fuente que aporta información de primera mano sobre este monasterio. Como es bien sabido, la mayor parte de los ricos fondos medievales del archivo asturicense desaparecieron en el año 1814, como consecuencia de un incendio atribuido a las tropas inglesas durante la Guerra de la Independencia. A falta de los documentos originales, los investigadores han venido utilizando un puñado de códices e inventarios de indudable interés histórico, pero que presentan no pocos problemas de interpretación y errores de transcripción y datación.

Antes de entrar de lleno en el análisis de esta documentación conviene hacer primero una somera recapitulación sobre el estado actual de la cuestión sobre este monasterio. Yepes, como ocurre con buena parte de los monasterios de la región, es el primer autor que se ocupa del tema. A la hora de establecer la nómina de fundaciones del antiguo reino leonés menciona un monasterio de *Castro Ferronio*, en la ribera del Tera, bajo la advocación de San Salvador. No aporta cronología ni ubicación concreta; simplemente sentencia que “era convento de monjes y monjas”, esto es un monasterio de los denominados dúplices¹.

Por su parte, Flórez, en su célebre tomo XVI de la España Sagrada, reseña un documento del Tumbo Negro de Astorga correspondiente a este cenobio que fecha en 1006, no aportando

* Centro de Estudios Benaventano "Ledo del Pozo". Email: rafamefecit@eresmas.com. Publicado en *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 10 (2000), pp. 35-46.

¹“San Salvador de Castroferronionio, junto al río Teira, era convento de monjes y monjas”. A. de YEPES, *Crónica General de la Orden de San Benito*, Estudio preliminar y edición de Fray Justo Pérez de Urbel, Madrid, 1959-1960, t. II, p. 210.

ningún dato novedoso sobre su historia, sino que utiliza este y otros diplomas para elucubrar sobre la cronología de los obispos astorganos. En todo caso, recoge el nombre de una abadesa Benedicta en este lugar en 1006, gozando del beneficio de haber manejado el valioso códice antes de su desaparición. Para el erudito agustino se trataría de una comunidad solamente de monjas².

Tendremos que esperar a la prolífica obra de Augusto Quintana Prieto para obtener datos más concretos. Este autor menciona tanto el enclave de Castroferrol como el cenobio en varios de sus trabajos, pero fue en una entrada del Diccionario de Historia Eclesiástica de España donde trazó una escueta semblanza de un monasterio de San Miguel en Villaferrueña, que como se verá más adelante se puede identificar con nuestro cenobio, aunque con un emplazamiento evidentemente erróneo:

“Villaferrueña, San Miguel (Zamora, diócesis de Astorga) Prebenedictino. La primera noticia conocida se remonta al año 1006, en que recibe una donación de bienes. De ella se desprende que era un monasterio dúplice. En el año 1015, su propietaria, María Chalíndez, que lo tenía por donación de Bermudo II, lo dio a la diócesis de Astorga y a su obispo Jimeno (992-1028), siendo esta la última noticia que de él se tiene. Hoy es parroquia secular”³.

Para acabar de añadir mayor confusión al asunto, en el mismo diccionario otro autor no identificado recoge una entrada correspondiente a otro monasterio bajo distinta advocación: San Salvador de Castroferrol, del que no se aporta otra información que la cita de Yepes:

“Castroferrol, San Salvador (Zamora) Prebenedictino. Dúplice, junto al río Tera. Yepes dice Castro Ferronio”⁴.

Del análisis de todo estos datos, y tras la consulta de la documentación superviviente de la catedral de Astorga, se concluye que la causa fundamental de toda esta ambigüedad debe estar en una tergiversación absolutamente interesada que hacen los autores del manuscrito 1195-B del Archivo Histórico Nacional. Se trata de un códice elaborado en 1613 bajo la iniciativa del doctor Jerónimo de Chirivoga, deán de Salamanca, con el fin de averiguar los derechos del Real Patronato en Astorga. Las copias están autenticadas por Esteban de Soto, notario apostólico. Felipe III, deseoso de conocer qué iglesias del obispado eran de su patronato, envió a Chirivoga como juez especial. El códice fue redactado en Salamanca, tomando como fuente principal el desaparecido Tumbo Negro, donde se recogía la mayor parte de la documentación medieval de la catedral⁵. Se trata, en cualquier caso, de una fuente muy socorrida por los historiadores por recoger la transcripción completa de un nutrido número de diplomas, especialmente de privilegios reales, donaciones y compraventas relacionados con monasterios. Fue Quintana Prieto quien dio

² H. FLÓREZ, *España Sagrada*, XVI, Madrid, 1762, pp. 63 y 164.

³ *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1972-1975, t.III, pp. 1706-1707.

⁴ *Ibid.* p. 1544.

⁵ Sobre estos aspectos véase G. CAVERO DOMÍNGUEZ y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga*, I, (646-1126), León, 1999, p. 18 y A. QUINTANA PRIETO, *Monasterios Bañezanos*, León, 1990, pp. 42-43..

a conocer la mayor parte de estos documentos en sus numerosos trabajos sobre los monasterios de la diócesis de Astorga, advirtiendo con frecuencia de los múltiples errores que contenía.

En su afanosa búsqueda de documentos útiles para sanear las arcas de la Corona, los compiladores de este código debieron encontrarse en el mencionado Tumbo Negro con al menos dos documentos correspondientes a un monasterio de *Castroferrol* o *Catroferronio* de incierta trayectoria. Como se había perdido en la diócesis la memoria de su existencia, debieron buscar algún lugar razonablemente propicio para adjudicárselo y lo encontraron en Villaferrueña. El topónimo era asimilable o al menos recordaba la denominación altomedieval y, además, no estaba demasiado lejos del río Tera, según se mencionaba en los diplomas. Para añadir mayor verosimilitud a la cuestión se rebautiza ahora la población sorprendentemente como *Castroferrueña*⁶, tal vez por la existencia en su término de un pago conocido como *El castro*, y a pesar de que la forma *Villaferrueña* es un topónimo relativamente frecuente en la documentación medieval de la comarca. Lo cierto es que la iglesia del lugar fue agregada por estos autores al patronato real como heredera del monasterio, utilizando como base o prueba legal estos documentos, pero a costa de sembrar la desorientación en la historiografía posterior:

*"La yglesia parrochial de Sant Juan de Villaferrueña, diócesis de Astorga, es beneficio curado, vale docientos ducados de renta al año, fue antiguamente monasterio doblado, que llamaban assí por que a una parte avía monjes y a otra monjas, y todos tenían una yglesia común. Dudan los testigos si es tal consistorial. Vuestra Magestad mandará lo que más conbenga a su Real servicio [...] es de presentar del monasterio de Nogales que son monjes de la horden de San Bernardo, mas aora es de provisión hordinaria. Dios guarde a su magestad. De Astorga a 27 de diciembre de 1613 años"*⁷.

Sin embargo, leyendo con atención la documentación se concluye con claridad meridiana que tal enclave no pudo estar en ningún caso en Villaferrueña. Las primeras referencias se remontan a mediados del siglo X y no hacen alusión a monasterio alguno. Así en 962 Rauper y su mujer, Mansuara, donan a Nuño Sarracíniz y a su mujer, Gudigeva, una viña en la villa de *Kastro Ferronnio*, junto al río Almucera, que habían comprado a un tal Donelo, dando sus términos. La mención del Almucera descarta inmediatamente la opción de Villaferrueña, dado que, como es sabido, esta población se encuentra junto al Eria⁸. Al año siguiente, 963, consta una donación a la catedral de Astorga efectuada por Adrico y su mujer, Faquilo, en unión de sus hijos de toda su heredad en *Castroferrol*, con cuantas pertenencias la correspondían, como también de sus muebles, de toda la mitad durante la vida de los donantes y después de su fallecimiento enteramente. No contamos en este caso con más detalles sobre su emplazamiento, al contar solamente con un breve extracto del diploma⁹.

⁶ "... hallan ynstrumento por donde consta que la iglesia parroquial del lugar de Castroferrueña desta dióçesis fue monasterio consistorial ...". AHN, ms. 1195B, fol. 685r.

⁷ AHN, ms. 1195B, f. 692r.

⁸ Ed. E. SÁEZ, y C. SÁEZ SÁNCHEZ, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Vol. II (953-985), León, 1990, doc. 353.

⁹ BN, ms. 4357. *Tumbo Negro de Astorga*, fol. 51v.

Los siguientes testimonios proceden ya del citado manuscrito 1195-B del Archivo Histórico Nacional. En 1006 Oma Iuve, su hijo Veila y la esposa de éste, Gontrode, donan a la abadesa y al monasterio de *Castroferroonio*, que sitúan junto al río Tera, todas sus propiedades y enseres¹⁰: “... *in cuius honore dedicata est ecclesia et continentium fratrum vel sororum iugum et ibidem domina Benedicta abbatissa portentibus monasterium qui est fundatum sub urbis Astorica, locum predictum et nominatum vocantem que dicitur nominibus Castroferroonio, iuxta aquis currente vel flumine Teira*. Como vemos, el lugar se incluye dentro del *territorio asturicense*, al igual que ocurría en esta época con la mayor parte del norte de Zamora al oeste del río Esla.

Más explícito resulta un diploma de 1015 en el que María y sus hijos, Galindo y Juan Ciprianiz, hacen donación del lugar de San Miguel Arcángel de Castroferrol a los que morasen allí, monjes y monjas, bajo sujeción del obispo de Astorga. En este caso la villa tiene por puntos de referencia los ríos Tera y Almuçera: “... *in ipso loco reconditae sunt, bocabulum villa quod dicent Castroferroonio, discurrente ribulo Teira et de alia parte Almuçara*”¹¹

Tomando como base estos condicionamientos geográficos, la clave para situar adecuadamente este monasterio nos la ofrece el diccionario de Madoz, que recoge dentro del término de Colinas de Trasmonte dos despoblados: Pobladura de Trasmonte y Castroferrol¹². Como no se aportan datos sobre los límites de este último resulta obligado acudir a los testimonios de los habitantes del lugar. Pero lo cierto es que en la actualidad en la memoria colectiva de los vecinos de Colinas se ha perdido tal topónimo, aunque sí se existe en cambio un vago recuerdo sobre la existencia de un monasterio antiguo. Nuevamente Madoz, menciona otro despoblado bajo el nombre de *San Miguel de Castro Ferrol* en el pueblo inmediato de Quiruelas de Vidriales¹³, deduciéndose que se trata del mismo emplazamiento, tal vez compartido por ambas poblaciones. Juan Carlos Lobato Vidal en su relación de despoblados de los valles de Benavente alude en Colinas a *San Miguel de Castroferrol*, insistiendo también en que “actualmente se halla olvidado totalmente por los habitantes de la zona no existiendo ni tan siquiera en la toponimia local”¹⁴.

Más recientemente, Consolación Cabero Domínguez hace alusión al monasterio de Castroferrol en varias ocasiones en su tesis doctoral sobre Astorga y su territorio en la Edad Media. A juzgar por los mapas del poblamiento de la zona que ofrece y los datos que aporta, parece conocer su localización en Colinas de Trasmonte, citando incluso el despoblado, pero

¹⁰ AHN, ms. 1195B, f. 688r-v. También aparece extractado en el Tumbo Negro, f. 51v, n.º. 580.

¹¹ AHN, ms. 1195, f. 686v-887. Extractado en Tumbo Negro, fol. 51, n.º 579.

¹² P. MADDOZ, *Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850.

¹³ “San Miguel de Castro Ferrol; despoblado en la provincia de Zamora, partido judicial de Benavente, término de Quiruelas de Vidriales”. *Ibid.*

¹⁴ J.C. LOBATO VIDAL, “Despoblados medievales en los valles de Benavente”, *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 2 (1992), p. 51.

incurre en algunos errores cronológicos motivados por las deficiencias inherentes a la documentación manejada¹⁵.

Localizado definitivamente nuestro monasterio en las inmediaciones de Colinas de Trasmonte, junto a los ríos Almuera y Tera, solamente queda dotarle de un emplazamiento más exacto. Dos posibles alternativas parecen ofrecerse en base a distintos indicios. Por una parte hay que mencionar un yacimiento arqueológico conocido como *San Miguel* en término del actual municipio de Quiruelas de Vidriales, con una atribución cultural correspondiente al Calcólitico y de época moderna, recogido por Larrén Izquierdo en la relación de yacimientos de este sector del valle del Tera¹⁶. No se cuenta, por el momento con más datos sobre posibles vestigios medievales de modo que la propuesta queda abierta.

La otra opción, mucho mejor documentada arqueológicamente, es el pago conocido como San Juan-El Valle en Colinas de Trasmonte. Se trata de un asentamiento romano/medieval situado al oeste del pueblo, sobre un pequeño altozano que da paso a las terrazas sobre el río Tera. No es propiamente un castro, pero en las inmediaciones existen varios cerros que bien pudieran asumir esa denominación. Según el testimonio de varios vecinos, recogido por los arqueólogos, el lugar era conocido por la tradición oral como convento de San Juan, tal vez en referencia a la iglesia parroquial (San Juan Bautista) o a alguna posesión de la orden hospitalaria. La extensión del regadío a sus inmediaciones dio paso a una intervención arqueológica en el año 1993 que puso de manifiesto dos momentos ocupacionales. Uno de época romana bajoimperial datado a finales del siglo IV y el siglo V, y superpuesto a él otro de época medieval que “pudiera estar relacionado con un tipo de edificación religiosa, quizás monasterio o convento”, correspondiente en cualquier caso a momentos plenomedievales, entre los siglos XI y XIII, según los hallazgos cerámicos. A unos 200 m. al sureste del área de excavación, se encontraron anteriormente dos tumbas romanas construidas con *tegulae*, dato que parece extender considerablemente el área de ocupación.

Los restos de muros exhumados correspondientes a una habitación rectangular de amplias dimensiones (unos 40 m²) de muros construidos en mampostería unida en seco, no permiten resolver si nos encontramos o no ante alguna dependencia monástica, ni tan siquiera de un lugar de culto cristiano¹⁷. Pero la concurrencia de indicios arqueológicos y documentales apunta en esta dirección. Por otra parte, la superposición de iglesias o monasterios altomedievales sobre asentamientos anteriores de época romana bajoimperial, principalmente *villae*, es un aspecto bien conocido dentro del complejo proceso de la Repoblación. Ejemplos bien cercanos los tenemos en Camarzana, El Piélago (Cimanes de la Vega), Villaquejida y tal vez en Abraveses de Tera (Virgen de la Encina) y Los Villares (Villanueva de Azoaque).

¹⁵ C. CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media*, León, 1995, pp. 80, 81, 88 y 93.

¹⁶ H. LARRÉN IZQUIERDO (Coord), *Arqueología e infraestructura agraria en el valle del Tera (Zamora)*, Madrid, 1999, p. 22.

¹⁷ M.A. MARTÍN CARBAJO, (*et alii*), “«San Juan-El Valle», un enclave tardorromano y plenomedieval en Colinas de Trasmonte (Zamora)”, *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo"*, (1993), pp. 37-48.

Sea como fuere, la denominación de este enclave como Castroferrol, pone en relación este lugar con un grupo de asentamientos bien conocidos: los *castros*, piezas fundamentales de la ordenación y jerarquización del poblamiento en los siglos X, XI y principios del siglo XII. En muchos casos se trata de sedes de demarcaciones territoriales, donde tenentes, merinos y sayones ejercían su jurisdicción como funcionarios regios. Como ha podido demostrar la arqueología, en buena parte de los casos, se trata de asentamientos altomedievales superpuestos a estructuras castreñas de épocas anteriores, incluso prehistóricas¹⁸. Situados sobre cerros, y la mayor parte de ellos fortificados, eran también centros militares, que cumplían una función de defensa del territorio circundante, en cuyo espacio existían varias aldeas. Dentro del territorio integrante de lo que más tarde será el alfoz del concejo benaventano, existieron varios núcleos de población que merecieron la denominación de *castros*. En primer lugar se debe citar, por su destacado protagonismo posterior, al propio Malgrad-Benavente, mencionado desde 1115 como *Castro quod dicitur Malgrado*. Además son identificables al menos otros cinco *castra*, citados de forma intermitente en las fuentes de la época: Camarzana de Tera, Mózar, Socastro, Ventosa, y nuestro Castroferrol. No podemos afirmar con certeza que todos ellos fueran sedes de demarcaciones territoriales, ni siquiera es factible definir con exactitud sus posibles circunscripciones, pero, al menos, nos ofrecen una visión general de las características del poblamiento en los valles de los ríos Esla, Tera y Órbigo. Como se ve, en general, se trata de lugares relativamente próximos entre sí, por tanto su posible área de influencia no sería muy extensa¹⁹.

A partir de esta realidad inicial, surgió aquí un monasterio cuya historia se remonta al menos a la época de Bermudo II (985-999). Estratégicamente situado en los accesos al valle de Vidriales en su conjunción con el valle del Tera, debió aprovechar los flujos de comunicación de la antigua vía romana que unía *Asturica Augusta* con *Bracara Augusta* a través de *Petavonium*, uniéndose precisamente en las inmediaciones con la *Vía de Sanabria*, un camino natural que remonta el curso del río Tera poniendo en contacto los valles zamoranos con el sureste de Galicia, a través de los puertos de Padornelo y La Canda. Su evolución resulta muy confusa al contar, como hemos visto, con una documentación extraordinariamente fragmentada y no del todo fiable en la transcripción. Parece ser que la villa de Castroferrol, donde se asentaba el monasterio de San Miguel, había sido anteriormente propiedad de un tal Hamedo. En un momento determinado Bermudo II tomó o confiscó a Galindo Enniguez la villa de Congosto en el Bierzo. Su hija María pidió al rey alguna compensación por lo que consideraba una injusticia, obteniendo a cambio esta villa de Hamedo en Castroferrol. Más tarde, en 1015, María y sus hijos Galindo y Juan Cipriániz²⁰ hicieron donación de esta villa, tal vez en agradecimiento, con todas sus propiedades a los que allí morasen, hermanos y hermanas, bajo la obediencia del obispo de Astorga.

La dotación es bastante sustanciosa y detallada, incluyendo objetos litúrgicos, vestimentas sagradas, libros, y bienes muebles e inmuebles, así como propiedades de la familia en Vidayanes

¹⁸ J.A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, "Fortificaciones medievales en Castros del Noreste de Zamora", *Primer Congreso de Historia de Zamora*, t. III, Zamora, 1991, pp. 347-365.

¹⁹ Vid. R. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, "Origen y formación de una villa de repoblación. Benavente durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX", *Studia Histórica. Studia Medieval*, 15 (1997), pp. 105-138.

²⁰ Un personaje de igual nombre aparece como propietario de bienes en 1052 en Villacid de San Miguel, entre el Órbigo y el Esla, muy próximo a Benavente. Reg. Tumbo Negro de Astorga, fol. 13r.

y Araduey²¹. La magnitud de la donación, acompañada de una extensa y solemne redacción documental, hace pensar en una fundación, o más bien de una refundación a partir de un centro anterior, tal vez el de San Salvador de Castroferrol del documento de 1006 donde se menciona a una abadesa Benedicta o Benedicta. El cambio de advocación no es un hecho inusual en el monacato leonés, teniendo en cuenta además las múltiples vicisitudes por las que solían pasar este tipo de instituciones. Debe tenerse en cuenta, además, que con frecuencia los monasterios contaban con más de una de estas advocaciones, y dentro de ellas unas aparecen como principales y otras como secundarias. En el caso de Castroferrol, San Miguel aparece junto a Santa María en el diploma de 1015, denominación idéntica por otra parte al próximo monasterio de Camarzana de Tera²².

Nos encontramos, pues, ante uno más de los numerosos cenobios que surgieron en el norte de Zamora en el período altomedieval²³. Su escaso rastro documental no permite establecer más conjeturas sobre su evolución posterior. Al igual que ocurriera con otras fundaciones mucho más sólidas como Santa Marta de Tera, San Pedro de Zamudia, San Miguel de Camarzana o San Adrián del Valle, este monasterio de San Miguel de Castroferrol también acabó incorporándose a los bienes de la mitra astorgana, hecho que debió precipitar su extinción como institución monacal. Sí vuelve a aparecer, en cambio, en los documentos Castroferrol. Hacia 1060 este lugar es mencionado como una de las villas y heredades que cayeron en manos de Diego Muñoz en la división de heredades de Osorio Fernández y doña Visclavara²⁴. En 1129 *Castro Ferronnio* es uno de los hitos del coto monástico de Santa Marta de Tera, confirmados por Alfonso VII, según fue

²¹ "...offero etiam idem hornatum ecclesia crucem capsam atque corona calicem et patenam sino metali iuxta monentia monachorum vel ancillarum dalmaticas, casullas ligneas atque scricias tunicas sacerdotum vestimenta altaris, libros pro remedio animae, vestimentum fratrum vel sororum, bobum et vacarum, obium cepimus et pe suffragium Dei curabimus id sunt aurum argentum, lana, linei, syricum quidquid de inceps ab hac etiam die pro honorem Sancti Michaelis archangeli vel sociorum eius martirum ibidem impleuero tam mulos, cauillos, equas, alipes usque ad extremum carnis meae resolutionis tam qua habeo vel cum Dei adiutorium usque obitum meo aumentare potuero mea ratione ex integro texto foras posto villa de Veiga et Vidalianes et Aradoi qui sunt de meos filios Galindo Ciprianiz et Joanis Ciprianiz". AHN, ms. 1195B, ff. 686v-687r.

²² A. QUINTANA PRIETO, "San Miguel de Camarzana y su «scriptorium»", *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 65-105.

²³ Una síntesis acerca del significado y trayectoria de estas fundaciones en R. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, "Monasterios, caminos de peregrinación e infraestructura viaria en el norte de Zamora", *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 10 (2000), pp. 45-66. Véase también F. REGUERAS GRANDE y M. PÉREZ GONZÁLEZ, "Cenobios tabarenses: sobre un nuevo epígrafe hallado en Tábara (Zamora)", *Brigecio*, 7 (1997), pp. 65-90.

²⁴ J.M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Vol. IV (1032-1109), doc. 1121.

fijado por su bisabuelo Fernando I²⁵. En 1170 Fernando II volvería a revalidar tales límites a través de un privilegio de confirmación²⁶.

²⁵ *"per cautos de terminos de Vitriales, per illam veredam quae discurrit de Castro Ferronio, et ad Carvalio, et quomodo venit per illam carralem, que venit de ipsa vereda ad Sancti Pelagii de Armentario Flainiz, et deinde ad carrale de Comdesa, et tornat inde per ipsam veredam quae discurrit ad Villa Aceif, et deinde per terminum de Axarifes et includit in ipsa vereda"* A. QUINTANA PRIETO, *Santa Marta de Tera*, Zamora, 1991, doc. XI

²⁶ *Ibid.* Doc. XII.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

962, marzo, 1.

Rauper y su mujer, Mansuara, donan a Nuño Sarracíniz y a su mujer, Gudigeua, una viña en la villa de Castroferrol, junto al río Almuçera, que habían comprado a Donelo, dando sus términos.

ED. E. SÁEZ, y C. SÁEZ SÁNCHEZ, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Vol. II (953-985), León, 1990, doc. 353.

(Christus) In Dei nomine. Rauper, una cum uxore mea Mansuara, uobis Nuno Sarraziniz et uxor uestra Gudigeua. Placuit nobis, propria nostra uoluntate, nullus quoque gentis imperio nec suadentis articulo, set propria nobis accesit uoluntas, ut faceremus uobis kartula donationis de uinea nostra propria que comparauimus de Donelo, et iacet iusta uinea de Iahia et in carrale, de alia parte, de termino de Amor, et per termino de Fortes, est arenzada in uilla Kastro Ferronio, prope riuulo Almuzara. Ita ut uos et omnis posteritas uestra firmiter obtineatis, et si uobis illa non obturgauerimus, uel posteritati uestre, pariemus uobis ipsa uinea duplata.

Notum die kalendas marcii, era M^a.

(Christus marginal, que se extiende a la 1ª col.) Rauper et Mansuara, in hanc kartula donationis, manus nostra *(signa)*

(1ª Col.) Andreas Galendez ts. Enegildus ts. Gumelli tes.

(2ª Col.) Christus marginal) Abrecan ts. Bonite ts. Fortes ts.

(3ª Col.) Christus marginal) Durabile ts. Xemenus ts. Velite ts.

(Al lado derecho, de arriba abajo) Petrus iscripsit *(signum)*.

2

1006, junio, 26.

Oma Iuve, su hijo Veila y la esposa de éste, Gontrode, donan a la abadesa Benedicta y al monasterio de Castro Ferrol, situado junto al río Tera y en el territorio de Astorga, todas sus propiedades muebles e inmuebles.

AHN, ms. 1195B, f. 688r.-v.

ED. G. CAVERO DOMÍNGUEZ y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga*, I, (646-1126), León, 1999, doc 200. Seguimos esta edición con algunas correcciones. La Era “decima quarta post millesima” recogida en esta copia, correspondería al año 976; pero esta fecha no se aviene con el reinado de Alfonso V (999-1028) y el obispo Jimeno (992-1028). Por tanto mantenemos la fecha que da el extracto del ms. 4357 de la Biblioteca Nacional, esto es 1006.

Sub trino nomine videlicet uno Patris et Filii et Spiritus Sancti, gloriosus in Deo fortissimus donus beatus patronus nostri Sancti Salvatoris ceterum Christum testium in cuius honore dedicata est ecclesia et continentium fratrum vel sororum iugum et ibidem domina Benedicta abbatissa portentibus monasterium qui est fundatum sub urbis Astorica, locum predictum et nominatum vocantem que dicitur nominibus Castroferronio, iuxta aquis corrente vel flumine Teira, salutem in Domino, amen.

Ego Oma Iuve, una pariter cum filio meo Veila et usor mea ego Gontrode, crimina pregrauatum copia peccaminum oppressus nihil confido oprobriis exceleritis eluere atenendas excelerorum maculas nisi qui per intercessionum qui ibi sunt recondite dum vero expiatum ad propium reatum. Obinde ego Oma Iuve et ego Veila et ego Guntrode per stipendia pauperum, fratrum vel sororum et ibidem qui in ipso domus domini cotidianis diebus seruire videntur pro remedium animas nostras et de parentibus nostris damus atque contestamus nostra hereditate in Castro Ferronio, damus uobis atque concedimus cortes, cassas, vineas, terras, pratis, paschuis, padulibus, montes, fontes, sotos, ferraginales exitum accesum vel regresum arruptionem vel inruptum, molinarias, piscarias, aquis correntibiles, arbores, fructuosas, lineas, terras, bearrales, omnia ganatu, vel facultatem caballus, obes, vobes, panus, vestitus, vestimenta, argento, ferreo, lineo, laneo, palleo, insas, cathedras, omnia basilias nostra hereditate vel facultate mobile ubi illa potueritis pervenire eorum iure dominantium loci ipsius sedeant stabilita per secula cuncta. Seu etiam qui in hunc locum domus diu et patronus nostre in uita sancta perseuerauerit et in angone Dei certauerit perpetue tempore deueat uindicare. Siquis contra hanc nostram confirmationem veterit aut que cognauerit quo de iuratione confirmamus imprimis careant lucernis que ultricius crementur cum qui in diebus examinis cum tartaris lugeant penis.

Et si aliquis homo isto scriptum titule series testamenti inrumperit aut nos aut filiis aut neptis progenie sanguinis nostre vel nostris propinquis non permaneat suo iure nec acceptum in suo corpore derectatum sedeat de portas vel ianuas paradipsi sit non subenia ille in votibus nenuatione nec clamore non de die neque de nocte neque elemosina sed sedeat maledictus et a cladimatus sicut est maledictus Datan et Abiron qui illos terra uiuos absorbit et escomunicatus permaneat a fide catholica et participio habeat cum Iuda traditore in eterna dapnatione et insuper pariet post partem ecclesia auri talenta II iudicio publico sub regiam potestatem detestamus et hunc nostrum factum plenissimum augeant firmitatem et roborem per secula cuncta.

Factum scriptum tituli series testamenti notum die quod erit VI kalendas julias era decima quarta post millessima.

Regnante domino vel principe nostro magno atque mirabilem domino ac benerbilem glorioso cultore Dei magnifico Adefonsus rex vel pontifici Leoni sedis. Sub ipso domino gratia rex imperator dominus Jimenus episcopo in hanc testamento nostre in cibis Astorica.

Ego Oma Iube et Veila et Gontrode in hoc scriptum tituli series testamenti manus nostras roborauimus.

Sesnandus, presbiter, confirmat. Aduarius, presbiter, confirmat. Onegildo, confirmat. Frater Gaudio confirmat. Frater Martino confirmat. Doña Auro testis Doña Eilo. testis.

Alia Oma Iube, testis. Donna Juliana, testis. Ferosa, testis.

1015, enero, 22.

María y sus hijos, Galindo y Juan Ciprianiz, entregan el lugar de San Miguel Arcángel de Castroferrol con su monasterio, junto a los ríos Tera y Almucera, a los hermanos y hermanas que convivieran allí bajo la obediencia del obispo de Astorga, indicando todas sus propiedades muebles e inmuebles.

AHN, ms. 1195B, ff. 686v.-687r.

ED. G. CAVERO DOMÍNGUEZ y E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga*, I, (646-1126), León, 1999, doc. 214. Seguimos esta edición con algunas correcciones.

Sub diuino Christi imperio et opificis rerum qui unus in Trinitate extat colendus et adorandus qui in principio cuncta creauit formauit que omnia in cuius honore edificatus est arcisterio Sancti Michaeli archangeli et Sancta Maria semper virginis vel sanctis qui in ipso loco reconditae sunt, bocabulum villa quod dicent Castroferronio, discurrente ribulo Teira et de alia parte Almuçara, et fuit ipsa villa de Hamedo et presit rex domno Beremudo ad Chalindo Ennegez in Bergido villa que dicent Congosto, et tenente illa in suo iuro lebauit de filia de Galindo Ennegez, nomine Maria cum auia sua donne Aurie, et fuerunt ad pedes de ipse rex ad sugirendum pro ipsa villa Congosto et videt ipse rex quia per in inustitia tenebat eam dedit pro illa in Castroferronio villa de Hamede per cartula contramutationis ubi ipso monasterio nuncupato edificatum est. Obinde ego exigua famula Dei Maria et filiis meis Galinos Ciprianiz et Joanes Ciprianiz in domino Dei filio sempiternam salutem amen. Licet omnia quae in hunc mundum generunter a domino Deo qui cuncta creauit unusquisque in mundo eius que accepit ex hoc complauat puro oblationis instinctum et per unus edem que futura cumulet praemia per quod praesentia dispensa digna. Unde et propter talibus satagens operibus dum vota atque donaria sua et populus ismaeliticus dedicare dicebat: *Tua sunt Domine omnia et que de manu tua accepimus dedimus tibi*. Ubi cum sub voce orationis ac predicationis sub iure serie diem. Presta Domine ut semper in ueneratione tua mens ista permaneat ad nos quae sumus futura tempora illius potestas eiusdem bonis operibus debotione transmisit et tali emolumento corda sub sequentia ad dependenda semper donaria domino confirmamus id circo beneficium nostre Saluatori semper neminens sua que misericordia in nos semper vigente que nobis in multa ad cumulat prospero et dextera manum prodrgentis nobis non morentibus genera cordis nostri. Curbamus ex profundo mentis attolimus ut que damus illi dependere famulatum unde mereamur presenti melioris meritum proficiscere et pro electores prouitare interesse his et talibus prebenti oraculis pro id ut mereamur vestro sanctoque suffragio almi nostris Dei ad cunctorum nostrorum nexibus ad solui prenimum et desiderate vita stadium placitum percurrere possuit idem offerimus pura mentis et confirmare statuimus sitienti desiderio arae sancto altario vestro iam dicto, quod in hoc reserare cupiemus domum et quidem concedimus atque ultronei offerimus gratis litamus parba ex multa ad deo nobis dedicata et ut reatum semper maneat confirmata, in primis damus atque concedimus sacro sancto altario vestro necnon et vobis quam hunc locum commorarentes fueriter monachorum vel sororum ad vine peregrini qui in vita sancta perseuerauerint sub manus pontificium qui in sedis Astorice deduxint qua mihi deo iubante ex araro volumus ubi tuos uernantes dextera dei manus monachorum vel ancillarum continentum choro sub regula tramite mortificatis carne solo spiritum vigente dimicantes et contra omnem nequitiam decertantes propter eorundem ab monia et

pauperum etiam studium atque propilitorum refrigerint vel hospitem adventatitium vobis iam dictis seu congregatio qui ibidem in vita sancta sub regulari monastica vitam deduxerint vel etiam qui servitium et obedientia ad pontifex Astorice fuerint, confirmamus ipso loco Sancti Michaelis archangeli vel reliquorum martirum qui hunc locum reconditae sunt domus, cum edificibus suis qui in loco sunt seu et fores vineas, pomiferas, pratis, pascuis, padulibus, exitum vel regressum, aquis, aquarum vel sexicas molinarias quantum ad prestitum hominis potueritis in venire in ipsa villa per suis terminis et locis antiquis [...]secundum nos illam obtinuimus in nostro iure vel proplicare potuerimus usque obitum nostrum ex omnia integro contexto offero etiam idem hornatum ecclesia crucem capsam atque corona calicem et patenam sino metali iuxta monentia monachorum vel ancillarum dalmaticas, casullas ligneas atque scricias tunicas sacerdotum vestimenta altaris, libros pro remedio animae, vestimentum fratrum vel sororum, bobum et vacarum, obium cepimus et pe suffragium Dei curabimus id sunt aurum argentum, lana, linei, syricum quidquid de inceptis ab hac etiam die pro honorem Sancti Michaelis archangeli vel sociorum eius martirum ibidem implevero tam mulos, cauallos, equas, alipes usque ad extremum carnis meae resolutionis tam qua habeo vel cum Dei adiutorium usque obitum meo augmentare potuero mea ratione ex integro texto foras posto villa de Veiga et Vidalianes et Aradoi qui sunt de meos filios Galindo Ciprianiz et Joanis Ciprianiz ut teneant illas in sua vita et si ad ora eis mors venit que sine uscores sedeant quae ipsas villas quae serbant ad ipsum locum sanctum quod super taxatum est ubiego meo exarata ex consentione nostram stabilita post partem humilium pauperum quibus sollicitum est in sancto Israel.

Si quis aliquis homo filiis neptis propinquis vel sanguinibus nostris qui hunc factum nostrum ausum fuerit infringere deleat illas dues de libro vitae ut in futuro tempore iudicii per suffragio altissimi et intercessum confesorum virginum careat siue iudicis ultio et anime longue fuit perditorum confesio quisquis in temporem cum pontificium culmen dux enitens hac nostra monita prouitens custodies cuncta afirma iusserit in cunctis fulget ipse ante Deum quod sit nec sita aut sponte convellerit ista maneat obnoxios in scelere donec converlat ad brauo atenerne pugnans tundes pectus dicens monacam quod si perdurauerit maledicta sit pane eius in terra et a Christi corpore maneat segregatus et omnis consentiens sit mili pena multetur fuit a requiem illius vermibus antra inferni rursus illius lugeat quod deliquit et incipiet operavit promptum mundano et ut sacri canone pariet quantum offere misus fuit de eius ecclesiasticum duplatum et post partem regis auri libras tertias spoliatum trina admitat celestia ut hic habeat initio penarum et illuc perfectio tormentorum nobis autem fiat fecit, et sic extraneus ad sancta sacra comunione et habeat portione cum Iuda traditore in eterna dapnatione sit anathematum anathema marenata sic condenatus quos continuo absorbeatur iatu et hanc series testamentum olenum obtineat firmitatem.

Facta series testamenti undecimo calendas februarii, era quinque decies et III^a super decies centena.

Ego Maria et filiis meis Galindo Ciprianiz et Joanes Ciprianiz in hanc testamenti quod fieri voluerimus et relegendo cognouimus, manus nostras roboravimus.

Domina Odrocia, mater eius, confirmat. Sub Christi nomini Xcemenus, Dei gratia episcopus confirmat. Petrus Pinioliz, confirmat. Elinus abba, confirmat. Cidi Abzeidiz, confirmat. Ordonius Ansuriz, confirmat. Martinus Fredinandiz, confirmat. Abba confirmat. Haiuie, abba, confirmat. Dominicus, presbiter, quos vidit. Fagilus presbiter confirmat. Diusandus, presbiter, confirmat. Menendus presbiter, confirmat. Citi, presbiter, confirmat. Joanes, presbiter, confirmat. Godinus, presbiter, confirmat. Saluator, decanus, confirmat. Dominicus, presbiter, confirmat. Velliti Martiniz, confirmat. Sadruis monachus de Astorice id sit habitantes de Castroferronio.

Frater Joanis, testes. Veila, testes. Absub, testes. Evite Monde, testes. Muza testes. Gundisalu, testes. Haiiue, testes. Nazarus, testes. Amorum testes. De Astorice id sunt: Froila Dominguez testes. Dominico Gunterreguiz testes. Bellite Flainiz testes. Anaia Vimarez testes. Salaman testes. Vellite Saluatoriz testis. Citi Vicoya testis.

Ciprianus confirmat, scripsit.